



Consejo Ejecutivo del Poder Judicial

QUEJA OCMA N° 522-2006-DEL SANTA

Lima, uno de julio de dos mil ocho.-

VISTO: El recurso de apelación interpuesto por doña Luz Amalia Villegas Murillo contra la resolución número siete expedida por la Jefatura de la Oficina de Control de la Magistratura del Poder Judicial con fecha quince de diciembre de dos mil seis, obrante de fojas setenta y cuatro a setenta y seis, que declaró: **a)** Carente de objeto emitir pronunciamiento en la queja interpuesta contra el doctor Samuel Sánchez Melgarejo, por su actuación como Jefe de la Oficina Distrital de Control de la Magistratura de la Corte Superior de Justicia del Santa; y **b)** No haber mérito para abrir investigación contra el doctor Bernabé Zúñiga Rodríguez, por su actuación como Vocal de la Segunda Sala Civil de la Corte Superior de Justicia Del Santa; y la doctora Doris Patricia Ascencio Freire, por su actuación como Juez del Cuarto Juzgado Civil de la referida Corte Superior; por sus fundamentos; y, **CONSIDERANDO: Primero:** Que, a fojas treinta y cinco corre la queja formulada por la recurrente, en la que atribuye los siguientes cargos: **a)** Contra el doctor Samuel Sánchez Melgarejo, en su actuación como Jefe de la Oficina Distrital de Control de la Magistratura del Santa; en la tramitación de la Queja número cuarenta y nueve guión dos mil seis, atribuyéndole haber declarado inadmisibles su queja pese a encontrarse debidamente fundamentada; asimismo, refiere que habría sido notificada con la indicada resolución con fecha veintiuno de mayo del mencionado año, día no laborable para el Poder Judicial; **b)** Contra el doctor Bernabé Zúñiga Rodríguez, por su actuación como Vocal de la Segunda Sala Civil del Santa, por conocer y tener amistad con Carmen Rosa Chávez Murillo, con la cual habría seguido proceso civil sobre nulidad de acto jurídico; y, **c)** Contra la doctora Doris Patricia Ascencios Freire, en su actuación como Juez del Cuarto Juzgado Civil del Santa, por haberse coludido para dilatar su proceso al no aceptar la abstención del doctor Bernabé Zúñiga; **Segundo:** Que, en su recurso de apelación, la quejosa Luz Villegas Murillo señaló que la resolución que declaró inadmisibles su queja no le fue notificada conforme a ley ya que la encontró un día domingo; asimismo, señala que debió aperturársele proceso investigador al doctor Bernabé Zúñiga Rodríguez, puesto que dicho magistrado nunca presentó sus descargos, pese a estar debidamente requerido lo que significaría que el Jefe de la Oficina de Control de la Magistratura se ha parcializado con dicho magistrado; agrega, asimismo, que la doctora Doris Ascencios Freire dilató el proceso que seguía habiendo cometido delito de Retardo en la Administración de Justicia, tipificado en el artículo cuatrocientos veintidós del Código Penal; **Tercero:** Que, de la revisión y estudio de los actuados que obran en la presente investigación, se advierte que: **i)** Con relación a la queja contra el doctor Samuel Sánchez Melgarejo, por los mismos hechos la Oficina Distrital de Control de la Magistratura de la Corte Superior de Justicia del Santa, por resolución del quince de mayo de dos mil seis (fojas cuarenta y seis), la declaró inadmisibles, siendo notificada la señora Luz Villegas Murillo el veintinueve de mayo de dos mil seis (fojas cuarenta y siete); por lo que carece de objeto emitir pronunciamiento en este extremo; **ii)** Con relación a la queja contra el doctor Bernabé Zúñiga Rodríguez, la recurrente no ha actuado medio probatorio alguno que pruebe su cargo; es decir, que

Consejo Ejecutivo del Poder Judicial

//Pág. 2, QUEJA OCMA N° 522-2006-DEL SANTA

exista una relación amical entre el magistrado antes señalado y Carmen Rosa Chávez Murillo, por lo que dicho cargo deviene en improcedente; y **iii)** Con relación a la queja contra la doctora Doris Patricia Ascencio Freire, referente a que ésta magistrada no aceptó la abstención del doctor Bernabé Zúñiga Rodríguez; es pertinente señalar que dicha resolución fue dictada en virtud a la independencia jurisdiccional que gozan todos los magistrados dentro de su competencia, conforme lo prevé el artículo ciento treinta y nueve, inciso segundo, de la Constitución Política del Estado; por lo que dicho cargo deviene en improcedente; por tales fundamentos, el Consejo Ejecutivo del Poder Judicial, en uso de sus atribuciones, en sesión ordinaria de la fecha, de conformidad con el informe emitido por el señor Consejero Antonio Pajares Paredes, sin la intervención de los señores Francisco Távara Córdova y Javier Román Santisteban, por haber emitido pronunciamiento como Jefe de la Oficina de Control de la Magistratura del Poder Judicial y por haberse excusado de asistir, respectivamente, por unanimidad; **RESUELVE: Confirmar** la resolución número siete de fecha quince de diciembre de dos mil seis, obrante de fojas setenta y cuatro a setenta y seis, expedida por la Jefatura de la Oficina de Control de la Magistratura del Poder Judicial con fecha quince de diciembre de dos mil seis, obrante de fojas setenta y cuatro a setenta y seis, que declaró: **a)** Carente de objeto emitir pronunciamiento en la queja interpuesta contra el doctor Samuel Sánchez Melgarejo, en su actuación como Jefe de la Oficina Distrital de Control de la Magistratura de la Corte Superior de Justicia del Santa; y, **b)** No haber mérito para abrir investigación contra el doctor Bernabé Zúñiga Rodríguez, en su actuación como Vocal Superior de la Segunda Sala Civil, y la doctora Doris Patricia Ascencios Freire en su actuación como Juez del Cuarto Juzgado Civil del Santa, respectivamente; y los devolvieron. **Regístrese, comuníquese y cúmplase.**
SS.




ANTONIO PAJARES PAREDES


SONIA TORRE MUÑOZ


WALTER COTRINA MIÑANO


ENRIQUE RODAS RAMÍREZ


LUIS ALBERTO MERA CASAS
Secretario General